



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA - CESAR

Chiriguaná, veintisiete (27) de octubre del 2022

CLASE DE PROCESO:	<i>V. DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO</i>
DEMANDANTE:	<i>NELLYS PATRICIA AMARIS</i>
APODERADO:	<i>DR. LUIS MIGUEL RUIZ MORALES</i>
DEMANDADO:	<i>JORGE ENRIQUE TRESPALACIOS</i>
RADICACIÓN:	<i>20178-31-84-001-2022-00211-00</i>
ASUNTO:	<i>AUTO ADMITE DEMANDA</i>

La demanda **VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO**, presentada por **NELLYS PATRICIA AMARIS**, mediante apoderado judicial, contra **JORGE ENRIQUE TRESPALACIOS**, reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del C.G.P., **SE ADMITE**. Désele el trámite establecido para los procesos verbales.

Notifíquese este proveído a la parte demandada **JORGE ENRIQUE TRESPALACIOS**, córrasele traslado de la demanda por el término de Veinte (20) días dentro de los cuales podrá darle contestación, de conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022.

Frente a las medidas cautelares pedidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 598 del C.G.P., este despacho decreta el embargo y posterior secuestro del siguiente bien en cabeza de **JORGE ENRIQUE TRESPALACIOS**, de la manera siguiente:

- El Bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N°. 192-24101, de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Chimichagua - Cesar.

Oficiése al Registrador de Instrumentos Públicos de Chimichagua – Cesar, para efectos de realizar la respectiva inscripción y enviar el respectivo certificado, conforme lo establecido en el numeral 1º del artículo 593 del C.G.P., a costas de la peticionaria, atendiendo las pautas señaladas en la Instrucción Administrativa N°. 05 de 2022, de la Superintendencia de Notariado y Registro. Líbrese el correspondiente oficio.

En cuanto a la solicitud realizada, consistente en oficiar al ICA, este despacho, la niega, hasta tanto la parte interesada, haciendo uso de lo

consagrado en el artículo 171 del C.G.P., allegue las pruebas con las cual demostrar que intento adquirir la información pedida mediante derecho de petición.

Reconózcase y téngase al Dr. LUIS MIGUEL RUIZ MORALES, como apoderado judicial de **NELLYS PATRICIA AMARIS**, de conformidad con el poder aportado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **627cc43afbb4553bdeb7f6ce46fc26f71d2ada0e229a3197a811d74f0e920953**

Documento generado en 27/10/2022 02:10:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>